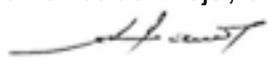




RADICADO No. 68-081-4003-002-2012-00038-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada solicito entrega de títulos; el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y no existe embargo de remanentes. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante providencia del 3 de marzo de 2014, ENTRÉGUESE Y PÁGUESE los títulos de depósito judicial que se encuentran a órdenes del despacho a la demandada PIEDAD PAVA MENDOZA, en razón a que el escrito radicado por la Dra. Sibisay Fandiño Argote en el que la ejecutada le concede poder y la facultad para el cobro de los dineros, no se advierte lo señalado en el artículo 5 inciso 3 del Decreto 806 de 2020, esto es, constancia que el mensaje de datos mediante el cual se envía el poder provenga directamente del correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales la parte demandante; lo anterior máxime cuando el poder presentado tampoco cumple con lo dispuesto en el artículo 74 inciso 2 del Código General del Proceso.

Así mismo, siendo procedente lo solicitado por el demandado en los correos electrónicos enviados al correo institucional del juzgado, este despacho considera pertinente expedir nuevamente los oficios de desembargo de las medidas cautelares practicadas en el presente proceso que recaen sobre los bienes del(a) señor(a) PIEDAD PAVA MENDOZA, teniendo en cuenta que el presente proceso fue terminado por pago total de la obligación mediante providencia del 3 de marzo de 2014.

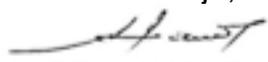
CÚMPLASE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró Oficio No. 3179 y 3180.

Barrancabermeja, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.